

Resolución de la Gerencia de Administración N° 367-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 19 de diciembre del 2022.

VISTO:

La solicitud con registro de trámite N° 10561-2022-MP, de fecha 15 de noviembre del 2022, presentado por la Sra. Eliana Nancy Chambilla Velo, el Informe N° 793-2022-SGGRH-GA/MDCN-T, con fecha de recepción 24 de noviembre del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 1326-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 30 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 1668-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 02 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el proveído N° 7755-2022-GA, de fecha 02 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante la solicitud con registro de trámite N° 10561-2022-MP, de fecha 15 de noviembre del 2022, presentado por la Sra. Eliana Nancy Chambilla Velo, solicita bonificación diferencial por ejercicio de cargo de responsabilidad directiva, amparando su pedido en el artículo 117° del TUO de la Ley N° 27444, por lo que requiere el pago permanente que le corresponde;

Que, mediante Informe N° 793-2022-SGGRH-GA/MDCN-T, con fecha de recepción 24 de noviembre del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, señala que, mediante Memorandum N° 367-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 04 de octubre del 2022, en adición a sus funciones, se le otorga la encargatura temporal de la Subgerencia de Desarrollo Urbano-Rural y Gestión de Riesgos de Desastres a la servidora Eliana Nancy Chambilla Velo. Y que al haberse verificado que la servidora Eliana Nancy Chambilla Velo, cumple con los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N° 420-2022-EF, por ser una servidora bajo el régimen de la carrera administrativa con calidad de nombrada, y que ejerce un cargo directivo por encargatura temporal. Todo ello, de acuerdo al siguiente detalle:

De conformidad al literal a) del artículo 53° de la Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, la Bonificación Diferencial tiene por objeto: "Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva". Asimismo, el INFORME TÉCNICO N° 1375-2018-SERVIR-GPGSC, de fecha 13 de septiembre del 2018, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, concluye textualmente en el punto 3.2. que: "Para otorgar el pago por bonificación diferencial permanente por desempeño de cargo (establecida en el inciso a) del artículo 53 del Decreto Legislativo N° 276), previamente al servidor NOMBRADO debe haber sido designado o encargado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva; de lo contrario no corresponde que la entidad realice pago alguno por la dicha bonificación"

De acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, señalando en el literal b) del numeral 3.2. del artículo 3 que: "Bonificación Diferencial Temporal: Se otorga a la servidora pública nombrada o servidor público nombrado que desempeña cargo de responsabilidad directiva por más de un mes, y se otorga en tanto dure el encargo. El monto de la Bonificación Diferencial Temporal es la diferencia entre el MUC, que corresponde a la servidora pública o servidor público encargado, y el MUC de la plaza materia de encargo, así como la diferencia entre el BET fijo, que corresponde a la servidora pública o servidor público encargado, y el BET fijo de la plaza materia de encargo".

SOBRE EL MONTO DE LA BONIFICACIÓN DIFERENCIAL TEMPORAL

Que, según las escalas remunerativas vigentes en la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, no se aplican los montos establecidos según el cuadro adjunto del DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF, toda vez que no se implementó los conceptos MUC (MONTO Único Consolidado) y BET (Beneficio Extraordinario Transitorio). Las escalas remunerativas de los servidores de la MDCN del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 se rigen según lo establecido por la Resolución de Alcaldía N° 463-2015-MDCN-T, de fecha 21 de agosto del 2015, que en su Artículo primero consigna textualmente lo siguiente "DISPONER que se apruebe el cuadro de escala remunerativa para el personal de funcionamiento del Decreto Legislativo N° 276, de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, propuesto por la Subgerencia de Potencial Humano". De acuerdo al cuadro adjuntado de la referida Resolución y según la categoría de la servidora Eliana Nancy Chambilla Velo, se realiza el siguiente cuadro en base a los conceptos remunerativos que percibe;

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 463-2015-MCN-T, de fecha 21 de agosto del 2015, según Artículo primero consigna textualmente lo siguiente "DISPONER que se apruebe el cuadro de escala remunerativa para el personal de funcionamiento del Decreto Legislativo N° 276, de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, propuesto por la Subgerencia de Potencial Humano, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía en calidad de anexo", el anexo indicado es el siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

	Categoría y nivel	Remuneración Bruta
Alcalde	F-3	3,900.00
Gerente Municipal	F-2	4,330.00
Gerentes	F-1	4,157.00
Sub Gerentes	SPA	3,178.00

Cabe precisar que, los conceptos reconocidos en dicha escala, como Bonificación al Cargo y Compensación Vacacional no son considerados debido a que: 1) la Bonificación al Cargo no cuenta con sustento normativo para su implementación, asimismo, el Órgano de Control Institucional de la MDCN se ha pronunciado respecto a ello y lo considera como una indefensión al presupuesto de la entidad patronal, y; 2) la Compensación Vacacional es una compensación económica que se otorga al cese del servicio o cuando culmina su contratación, por el no uso físico de las vacaciones, para ello se aplican las reglas generales del Reglamento de la Carrera Administrativa, en el presente caso al tratarse de una encargatura temporal, una vez culminada sus funciones el servidor proseguirá con el desempeño del cargo primigenio, por lo que no corresponde considerar dicho monto. En consecuencia, solo se toma en cuenta el monto de la Remuneración Bruta.

Que, mediante Informe Técnico N° 507-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 03 de abril del 2019, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, se ratifica lo establecido por el INFORME TÉCNICO N° 2006-2016-SERVIR/GPGSC, que en su numeral que en su numeral 2.8 señala: "el cálculo del monto de la bonificación diferencial resulta de la diferencia entre la remuneración total de su cargo primigenio". Bajo esa premisa y en análisis de la naturaleza del concepto de la Bonificación Diferencial, ésta se presenta como el monto diferencial entre la remuneración bruta del cargo a desempeñar y la remuneración bruta del cargo primigenio que desempeña el servidor de carrera, dicho monto se configura como la compensación por el ejercicio de un cargo directivo.

SOBRE LA VIGENCIA DE LA BONIFICACIÓN DIFERENCIAL TEMPORAL:

De acuerdo al MEMORANDUM N° 367-2022-GA-MDCN-T, de fecha 04 de octubre del 2022, se otorga la encargatura temporal de la Subgerencia de Desarrollo Urbano-Rural y Gestión de Riesgos de Desastres a la servidora Eliana Nancy Chambilla Velo; asimismo, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se requiere obligatoriamente el periodo de un mes en el ejercicio del cargo directivo para empezar con el pago de la bonificación diferencial temporal, haciendo la precisión que el mes de ejercicio no es pasible de pago por dicho concepto.

En ese sentido, es preciso señalar que, se debe iniciar con el cómputo para la bonificación diferencial temporal a partir del 04 de noviembre del 2022, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente, y tendrá una duración limitada hasta que culmine su encargatura temporal de la Subgerencia de Desarrollo Urbano-Rural y Gestión de Riesgos de Desastres.

Por los fundamentos jurídicos expuestos, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos OPINA FAVORABLEMENTE respecto del pago mensual por concepto de BONIFICACIÓN DIFERENCIAL TEMPORAL por el monto s/. 514,18 (Quinientos catorce con 18/100 soles) más el aporte para Essalud de S/ 46.27, siendo un total de S/. 560.45 (QUINIENTOS SESENTA CON 45/100), a favor de la servidora ELIANA NANCY CHAMBILLA VELO, por el desempeño de cargo directivo temporal de la Subgerencia de Desarrollo Urbano-Rural y Gestión de Riesgos de Desastres hasta la culminación de la encargatura, conforme al Decreto Supremo N° 420-2019-EF. Por lo que, se requiere solicitar disponibilidad presupuestal para proseguir con el trámite correspondiente; según el siguiente detalle:

BONIFICACIÓN DIFERENCIAL TEMPORAL	ESSALUD	TOTAL	TOTAL DOS MESES
514.18	46.28	560.46	1,120.92

Que, mediante el Informe N° 1326-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 30 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicitó a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, solicito a vuestro despacho Certificación de Crédito Presupuestario por concepto de BONIFICACION DIFERENCIAL TEMPORAL, por el monto de S/ 1,120.92 (mil ciento veinte con 92/100 soles), favor de la servidora Eliana Nancy Chambilla Velo, de manera mensual, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 1668-2022-GPPYMI-GM-MDCN-T, de fecha 02 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, concluye que, luego de haber realizado el análisis de los antecedentes determinó que existen recursos presupuestales por consiguiente emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para pago de BONIFICACION DIFERENCIAL TEMPORAL, a favor de la servidora Eliana Nancy Chambilla Velo, el cual debe ser afectado conforme a los siguientes clasificadores:

PROGRAMA : 0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES
 ACTIVIDAD : 5005560 DESARROLLO DE SIMULACROS EN GESTION REACTIVA
 FUNCIÓN : 05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD
 DIV. FUNCIONAL : 016 GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS
 GRUPO FUNC. : 0036 ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
 SEC.FUNCIONAL : 009
 CERTIFICACIÓN : 1667
 RUBRO : 09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
 CLASIFICADOR : 2.1.1.1.1.2 PERSONAL COON CONTRATO A PLAZO FIJO (S/ 1,028.36)
 2.1.3.1.1.5 Contribuciones EsSalud (S/ 92.56)
 MONTO TOTAL : S/ 1,120.92 Soles

Asimismo, concluye que, conforme el marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es de garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo. La certificación implica





únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los recursos directamente recaudados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: : PROCEDER, al pago del monto de S/ 1,120.92 (mil ciento veinte con 92/100 soles) mensuales, a favor de la servidora Eliana Nancy Chambilla Velo, por el desempeño de cargo directivo temporal de Subgerencia de Desarrollo Urbano-Rural y Gestión de Riesgos de Desastres hasta la culminación de encargatura, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle y de acuerdo a la Estructura Funcional Programática:

PROGRAMA	: 0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES
ACTIVIDAD	: 5005560 DESARROLLO DE SIMULACROS EN GESTION REACTIVA
FUNCIÓN	: 05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD
DIV. FUNCIONAL	: 016 GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS
GRUPO FUNC.	: 0036 ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
SEC.FUNCIONAL	: 009
CERTIFICACIÓN	: 1667
RUBRO	: 09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CLASIFICADOR	: 2.1.1.1.1.3 PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (S/ 1,028.36) 2.1.3.1.1.5 Contribuciones EsSalud (S/ 92.56)
MONTO TOTAL	: S/ S/ 1,120.92 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería y la Subgerencia de Recursos Humanos las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaria General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiudadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

ING. YUDHIT KARINA PARIÁ SOTO
GERENTE ADMINISTRACIÓN

- C.C.
- ALCALDÍA
- GM
- GA
- GPPyMI
- SGT
- SGSG
- SGTiyC
- INTERESADO
- ARCHIVO

